



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: AMELIA ROSA AVILES TORRES.

DEMANDADO: MARIO JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2020-00265-00.

Subsanada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes C. G. del P. En consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (arts. 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído al demandado MARIO JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ (inc. 5 art. 6 Dec. 806 de 2020).

NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor Familia adscritos a este Juzgado.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa DRUMMOND LTDA COLOMBIA; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíe con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado MARIO JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ, además debe informar si el trabajador percibe y/o tiene derecho a auxilio educativo por los hijos.

ARCHIVAR copia de la demanda.

TENER a la doctora LISETH FERNANDA MELÉNDEZ PACHERO quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, en calidad de apoderada judicial de la señora AMELIA ROSA AVILES TORRES con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

383e664a8a36d1c0cbc279950fae8b71b3a2af28eb428f59f9b27a45d3a05f16

Documento generado en 21/01/2021 06:01:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**